



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**MEDIDA CAUTELAR N° 07-2005-JUNIN**

Lima, veinticuatro de enero del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Helensibardo Mencio Casallo Aliaga contra la resolución número dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas veinticuatro a veinticinco, su fecha cuatro de marzo del dos mil cinco, mediante la cual se le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte la medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; que así, del examen de lo actuado en el presente cuaderno derivado de la Investigación número veintiuno guión dos mil cinco, aparece que don Helensibardo Mencio Casallo Aliaga habría faltado a la verdad al presentar una declaración jurada ante el Poder Judicial, fechada el veintiuno de julio del dos mil cuatro, con el objeto de reincorporarse a este Poder del Estado, declarando no haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso común, tal como aparece del documento que corre de fojas dos; **Tercero:** Que, existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan los hechos investigados con el recurrente; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes; sin las intervenciones del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia y del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse conformando Sala, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos, de fojas veinticuatro a veinticinco, su fecha cuatro de marzo del dos mil cinco, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 07-2005-JUNIN

Judicial, mediante la cual se impone a don Helensibardo Mencio Casallo Aliaga la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Antonio Pajares P.*  
**ANTONIO PAJARES PAREDES**

*Walter Cotrina Miñano*  
**WALTER COTRINA MIÑANO**

*José Donaires Cuba*  
**JOSÉ DONAIRES CUBA**

*Luis Alberto Mena Núñez*  
**LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ**

*Luis Alberto Mera Cagas*  
**LUIS ALBERTO MERA CAGAS**  
Secretario General